

D. José Crespo Redondo.  
 D. Felipe Díaz Capmany.  
 D. Alejandro Espiágo Loh.  
 D. Ramón Fernández de Mera.  
 D. Heber Luis Gil Ameijeiras.  
 D. Mercedes González-Palomino y González.  
 D. Wenceslao Linares Rueda.  
 D. Federico Magadán García.  
 D. José Luis Martínez Sáez.  
 D. Antonio de la Mata Benítez.  
 D. Juan Miguel Moreno Blanco.  
 D. Artemio Nuño de Diego.  
 D. José María Peñáz Suárez.  
 D. Manuel Pérez Seiquer.  
 D. José Ramos Santero.  
 D. Manuel Rodríguez Crespo.  
 D. Manuel Romero Montero.  
 D. Ricardo Vilalta Fargas.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

**Servicio entre Mondéjar y Pozo de Guadalajara** (expediente número 5.349), provincias de Guadalajara y Madrid, como hijuela del de Guadalajara a Pastrana, concesión V-474 GU-8), de «Auto Res, S. A.», a don Santiago Sánchez Martínez, por transferencia del servicio base, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Pozo de Guadalajara y Mondéjar, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Píoz y Ventorro del Cejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico en el tramo de 0,8 kilómetros, entre el empalme de la carretera de Fuentenovilla y el empalme de la carretera de Siloechos Píoz y en el tramo 4,1 kilómetros, entre Mondéjar y el Ventorro del Pepino.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Pozo de Guadalajara y Mondéjar y otra expedición entre Mondéjar y Pozo de Guadalajara.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 28 viajeros, con clasificación única. Como reserva se utilizará el del servicio base, concesión V-474:GU-8.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas tarifas del servicio base (V-474:GU-8).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base, incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—6.542-A.

**Servicio entre Golada y Brantega** (expediente 6.875), provincia de Pontevedra, a «Sucesión de Daniel Gómez Fernández», como hijuela del de Lugo-Pontevedra (V-1157-LU-PO-34), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Golada y Brantega, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Borraxeiros, Artoño y Berrado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Golada y Berrado y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una todos los días, sin excepción, entre Golada y Brantega y otra entre Brantega y Gólada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1157:LU-PO-34).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1157:LU-PO-34.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.543-A.

**Servicio entre Lomo Boquerón y Roque Moquinar y entre Cruz de Afur y Bailadero** (expediente número 7.363), provincia de Santa Cruz de Tenerife, a «Transportes las Mercedes, S. A.», como hijuela prolongación del de La Luguna y Cruz de Afur, con hijuelas (V-849), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Lomo Boquerón y Roque Moquinar, de 5,2 kilómetros de longitud, pasará por Cruz del Batán, y el itinerario entre Cruz de Afur y Bailadero, de 9,8 kilómetros de longitud, pasará por Degollada de las Hijas y Cruz de Taganana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente:

Tres de ida y vuelta entre Lomo Boquerón y Roque Moquinar.

Tres de ida y vuelta entre Cruz de Afur y Bailadero, todas ellas en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-849).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-849).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.544-A.

**Servicio entre Orense y varios pueblos de sus cercanías, dentro de la provincia de Orense** (expediente número 7.379), a «Cercanías de Orense, S. L.», figurando en sus condiciones de adjudicación, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Orense y Gustey, de 8,6 kilómetros de longitud, pasará por Veintiuno, Valderregueiro, Cuadro, Barjas y Sobral.

El de Orense a Riveia, de siete kilómetros, pasará por Oiras, Coñas, Barjeles y Reguenga; el de Orense a Villarino (Lugar Grande), de 7,6 kilómetros, lo hará por Loina, Velle, Rejonillo y Villarino (Santa Cristina); el de Orense a Cachamunia, de 6,9 kilómetros, por Rabaza, Soutosamin, Osviros, Cebollino y Castadón; el de Orense-Santa Marina del Monte, de 5,8 kilómetros, por la Granja; el de Orense-Campamento del Cumial, de 7,3 kilómetros, por Regueiro, Fozado, Rairo, Casanovas, Zain y Guruxelras; el de Orense-La Castellana, de 9,2 kilómetros, por Mariñansa, Sejalvo, Cumial y Reboredo; el de Orense a Souto-Penedo, de 8,9 kilómetros, pasará por Mariñansa, Pifeiral, San Ciprián de Viñas y Villanueva; el de Orense-Bentraces, de nueve kilómetros, por Cruce de Piñor, Valenzana Bardadanés, Cima de Vila y Cruce de Sobrado del Obispo; el de Orense a Sanatorio de Piñor, de 5,2 kilómetros, por Cruce de Piñor, Cabeza de Vaca y Cruce de Paradas; el de Orense a Alongos, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Reza, San Frelxendo; el de Orense a Untes, de 9,9 kilómetros, pasará por Pino, Casteadona, Tarascón, Quintela, Porto, Barrio, Sobreiras y Soutiño; el de Orense a Cimada Costa, de 10,9 kilómetros de longitud, lo hará por Pino, Casteadona, Tarascón, Quintela y Paradela, y el de Orense a Cabeanca, de 11,2 kilómetros de longitud, pasará por Eiroas, Vilar Las Tres, Lagar, Madrosende y Turey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco diarias de ida y vuelta en cada uno de los itinerarios relacionados anteriormente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Diecisiete autobuses, de capacidad para 45 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, 0,70 pesetas viajero/km. (impuestos incluidos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—6.545-A.

Servicio de ferias y mercados, entre Dacón y Ciprián, Barbantes, Cartelle, Beariz, Doade, Sotelo de Montes, Bandeira, Rodeiro, Las Cruces, Chantada, Taboada y Monterroso, provincias de Lugo, Orense y Pontevedra (expediente número 7.527), a don Luciano González Corral, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—Entre Dacón y San Ciprián, de 33 kilómetros de longitud, pasando por Carballino, Cea, Cambeo y Pitón.

De Dacón a Barbantes, de 13 kilómetros de longitud, pasando por Maside y Barbantillo.

De Dacón a Cartelle, de 37 kilómetros, pasando por Carballino y Leiro.

De Dacón a Beariz, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Carballino y Hermida.

De Dacón a Doade, de 39 kilómetros, pasando por Carballino, Hermida y Beariz.

De Dacón a Sotelo de los Montes, de 33 kilómetros, pasará por Carballino.

De Dacón a Bandeira, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Carballino e Irijo.

De Dacón a Rodeiro, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Carballino, Cea y Dozón.

De Dacón a Las Cruces, de 64 kilómetros de longitud, pasando por Carballino, Cea y Lalín.

De Dacón a Chantada, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Carballino y Cea.

De Dacón a Taboada, de 60 kilómetros de longitud, pasando por Carballino y Cea.

De Dacón a Monterroso, de 70 kilómetros, pasará por Carballino y Cea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de líneas de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Laro-Bandeira y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Dacón y San Ciprián: Una de ida y vuelta los días 3 de cada mes.

Dacón a Barbantes: Una de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

Dacón a Cartelle: Una de ida y vuelta los días 4 y 18 de cada mes.

Dacón-Beariz: Una de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Dacón-Doade: Una de ida y vuelta los días 9 de cada mes.

Dacón-Sotelo de los Montes: Una de ida y vuelta los últimos miércoles de cada mes.

Dacón-Bandeira: Una de ida y vuelta los días 14 y 28 de cada mes.

Dacón-Rodeiro: Una de ida y vuelta los días 15 de cada mes.

Dacón-Las Cruces: Una de ida y vuelta los días 17 de cada mes.

Dacón-Chantada: Una de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

Dacón-Taboada: Una de ida y vuelta los días 20 de cada mes.

Dacón-Monterroso: Una de ida y vuelta los días 1 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Se clasifica este servicio, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—6.546-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Farasdúes y Luesia, provincia de Zaragoza (expediente número 7083), como prolongación del que es concesionario entre Egea de los Caballeros y Farasdúes (V-623), a doña Emérita Casanova Lasilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Farasdúes y Luesia, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Asín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente, excepto domingos y festivos:

Dos entre Egea de los Caballeros y Luesia, y otras dos entre Luesia y Egea de los Caballeros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-623:Z-29).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-623:Z-29).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.547-A.

Servicio entre El Piñero a Cuelgamures, provincia de Zamora (expediente número 7.106), hijuela del de Zamora-Villaescusa (V-703:ZA-4), a don Julián Martín García, por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Piñero y Cuelgamures, de 7,2 kilómetros de longitud, pasará por Fuentespreadas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días excepto domingos una expedición entre Zamora y Cuelgamures y otra expedición entre Cuelgamures y Zamora.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 30 viajeros además de los del servicio base (V-703:ZA-4).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-703:ZA-4).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.548-A.

Servicio entre cruce de la carretera número 340 y Palmones, provincia de Cádiz (expediente número 7.107), como hijuela del que es concesionario entre Los Barrios y Algeciras (V-1279:CA-10), a don Juan Gallego García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de la carretera número 340 y Palmones, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con para-